



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTO:

El Expediente N° 112993-EDU-2013 del registro de Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial, la Ley Orgánica de Educación N° 4819 de la Provincia de Río Negro, la Ley 391- Estatuto Docente, los acuerdos paritarios del 24 de Octubre de 2016 y 12 de Septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el encuentro Paritario del 12 de septiembre de 2017 se acordó entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos-Consejo Provincial de Educación y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro –UnTER en el ámbito de la Secretaria de Estado de Trabajo la convocatoria a Concurso de Ascenso a Cargos Intermedios de los establecimientos educativos de nivel secundario de la modalidad de Educación Técnica Profesional;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 establece una serie de principios, Derechos, Garantías y Prescripciones para el Gobierno de la Educación;

Que la mencionada Ley asigna al Estado un lugar principal e indelegable para garantizar el acceso con igualdad al sistema educativo;

Que en el Artículo 149° establece entre los Derechos de los trabajadores de la educación del sistema educativo provincial: *“La estabilidad en el cargo titular, de conformidad con la normativa vigente para la relación de empleo público y privado y la presente”* y *“El acceso a los cargos por concurso de antecedentes y por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente”*;

Que en el Capítulo III se contempla y por lo tanto se jerarquiza la Modalidad de Educación Técnica Profesional como una de las ocho (8) modalidades en los que se estructura el Sistema Educativo Provincial;

Que la Resolución del Consejo federal de Educación N° 47/08: LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE A LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR establece como principios organizativos *“...el desarrollo de un proyecto educativo institucional que sea relevante para el conjunto de la comunidad educativa con una fuerte vinculación con otras instituciones educativas a fin de integrar su oferta dentro de un sistema territorial; la elaboración y la implementación de un proyecto educativo institucional que, orientado por el principio de igualdad de oportunidades, establezca metas, objetivos y actividades con relación a: el acceso de los estudiantes a la institución, la progresión de sus aprendizajes y la permanencia en la misma hasta la finalización de sus estudios; formas de organización y estilos de gestión adecuados según el/los sector/es profesional/es que se abordan, en los términos definidos por las jurisdicciones educativas respectivas; una organización y una dinámica de trabajo abiertas a las innovaciones orientadas a garantizar la construcción de conocimientos significativos y la incorporación de las nuevas tendencias tecnológicas de los diferentes sectores sociales y productivos...”*



Que la mencionada norma destaca el aspecto central que constituye la conformación de los Equipos Directivos y Docentes en los establecimientos de la modalidad: *“...la conformación y la integración de los equipos directivos - docentes de las instituciones de educación técnico profesional constituyen una dimensión clave, tanto en términos estratégicos como de condición de posibilidad. El equipo pedagógico responsable de la formación de técnicos, en los niveles de educación secundaria y educación superior, debiera combinar diversos tipos de perfiles acordes a cada uno de los campos formativos, tales como: profesores, graduados universitarios y técnicos que posean las capacidades disciplinarias, tecnológicas y didácticas relativas a la formación que vayan a impartir, puedan asumir la responsabilidad de mantener el vínculo con los avances alcanzados por los diversos programas de investigación y desarrollo; así como aportar su experiencia en el mundo laboral real”*;

Que la estabilidad de las Plantas Orgánicas Funcionales de los Centros de Educación Técnica se constituye en condición necesaria para construir proyectos institucionales a mediano y largo plazo de acuerdo a los principios acordados federalmente para la organización institucional en la modalidad de Educación Técnica Profesional de Nivel Secundario;

Que la mayoría del personal docente que se desempeña en los Campos de Formación “Técnica Específica” y “Científico Tecnológico” en los Centros de Educación Técnica de la Provincia; en los años 2012 y 2015 ha finalizado la 1° y 2° cohorte, respectivamente; del Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con Título de Base realizado en los Institutos de Formación Docente Continua;

Que la Titulación Docente para los perfiles Técnicos Secundarios, Superiores y Universitarios como también de los Profesionales que egresaron de estas cohortes de Formación docente permitió una mejora sustancial de las experiencias escolares a la vez que habilita la carrera y ascenso docente a un sector del personal de los establecimientos de la modalidad que históricamente no han accedido a la estabilidad laboral y al ascenso de acuerdo a reglamentación;

Que el Ministerio de Educación y DDHH acuerda con el Gremio UnTER, en el ámbito paritario, generar las condiciones necesarias que garanticen el Derecho a la Estabilidad Laboral en cargos docentes intermedios de conducción escolar donde aún no se hayan realizado concursos otorgando la oportunidad democrática de acceder de acuerdo a méritos de formación y laboral;

Que la falta de marco normativo al respecto ha generado una situación de inequidad en cuanto a la estabilidad laboral de los/las trabajadores/as de la Educación que se desempeñan en estos cargos de conducción escolar;

Que en función de ello es necesario regularizar la situación, resguardando el derecho de los/las trabajadores/as de la Educación,

Que la Ley N° 391 – Estatuto Docente en su Art. 30° define que todo ascenso se hará por concurso y en su Art. 31° define las condiciones para ejercer el derecho a los ascensos;

Que en el acuerdo Paritario del 24 de Octubre de 2016, en el Punto 5; el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación se compromete a analizar y trabajar en la estabilidad laboral Docente en los establecimientos de Educación Técnica Profesional de acuerdo a la documentación presentada por la Gremial;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que LOS CARGOS INTERMEDIOS son de ascenso, y deben concursarse teniendo en cuenta TÍTULOS Y ANTECEDENTES, y refiere a un sector fundamental del gobierno del sistema educativo que no registra antecedentes de concursos;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CONVOCAR al primer Concurso de Ascenso de Jerarquía de Cargos Intermedios para el Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnica Profesional: Jefe General de Enseñanza Práctica, Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, Jefe de Sección Sector Productivo/escuela agropecuaria y Coordinador de Área Tecnológica/escuela agropecuaria, cuyas vacantes se detallarán oportunamente mediante Resolución expresa.-

ARTICULO 2º.- APROBAR el ANEXO I de la presente resolución que contiene las bases, condiciones y cronograma de la convocatoria a Concurso de ASCENSOS DE CARGOS INTERMEDIOS de los Centros de Educación Técnica de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO II de la presente resolución que contiene el formulario de inscripción a la convocatoria a Concurso de ASCENSOS DE CARGOS INTERMEDIOS de los Centros de Educación Técnica de la Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 4º.- DETERMINAR que el Concurso de Ascenso convocado en el Artículo 1º de la presente Resolución se establecerá por TÍTULOS y ANTECEDENTES, y en forma simultánea.-

ARTICULO 5º.- REQUERIR a los interesados en participar del 1º Concurso de Ascenso de Jerarquía de Cargos Intermedios para el Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnica Profesional, realizar la inscripción ante la Junta de Clasificación de Educación Secundaria debiendo remitir la documentación correspondiente en sobre blanco la consigna: **“Concurso de Ascenso Cargos Intermedios – Educación Técnica Profesional – JUNTA de CLASIFICACIÓN de EDUCACION SECUNDARIA”**.-

ARTICULO 6º.- DETERMINAR que la Asamblea de Titularización se realizará en la fecha establecida por Resolución al efecto, en el marco del Cronograma del Concurso que figura en el Anexo I de la presente Resolución; las autoridades de esta Asamblea serán los Vocales de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria y estará presidida por los Vocales del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 7º.- ESTABLECER que la Toma Efectiva de posesión en cada uno de los cargos concursados será el día previo a la Asamblea de Interinatos y Suplencias según las fechas que se establezcan en el Calendario Escolar período 2018-2019.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que el personal docente que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio previsional dentro de los veinticuatro (24) meses continuos desde la publicación de la presente Resolución y que se encuentre actualmente desempeñando alguno/s de lo/s cargos/s concursados podrán conservarlo/s hasta acceder al beneficio previsional. En estos casos, se publicará el/los cargo/s a Concurso de ascenso dejando expresa constancia por medio de la presente que la toma de posesión efectiva (y por lo tanto, con pleno Derechos y Obligaciones que la Titularidad del Cargo ascendido implica) del aspirante ascendido será el día posterior a la presentación y aceptación de la Renuncia Definitiva por Jubilación del personal.

ARTICULO 9°.- DEJAR CONSTANCIA que el personal docente que reúna las condiciones de acceso al beneficio previsional en los términos indicados en el Artículo 8° de la presente Resolución, sólo podrá participar del presente concurso en caso de ascender a un cargo de mayor jerarquía que el desempeñado en situación de revista Interina.-

ARTICULO 10°.- DETERMINAR que la periodicidad de la convocatoria a concursos de Ascenso a cargos intermedios en Escuelas de Educación Técnico Profesional será según lo establecido en la Ley N° 391-Estatuto Docente.-

ARTICULO 11°.- ESTABLECER que la Junta de Clasificación de Educación Secundaria emitirá los listados de Docentes titulares que reúnan las condiciones descriptas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución al 01 de Noviembre de 2017 y por establecimiento educativo.-

ARTICULO 12°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación de Educación Secundaria, a la DETJAYFP y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar.-

RESOLUCION N° 4454

Mónica Esther SILVA
Presidenta
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



BASES Y CONDICIONES CONCURSO DE ASCENSO DE CARGOS INTERMEDIOS DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS de la modalidad de Educación Técnica Profesional de la Provincia de Río Negro;

Principios y Fundamentos:

La Ley N° 4819 de Educación de la Provincia de Río Negro contempla una serie de principios, derechos, garantías y prescripciones para el Gobierno de la Educación. Asigna al Estado un lugar principal e indelegable sobre el Sistema, elimina toda concepción mercantilista y garantiza el acceso con igualdad al sistema educativo; a la vez que establece lineamientos para alcanzar mayores niveles de calidad, excelencia y mejora continua del Sistema Educativo.

Contempla un capítulo específico para la Modalidad Técnico Profesional que en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional n° 26058 estipula finalidades y objetivos claros para cada uno de los niveles que conforman la modalidad.

A partir del reconocimiento legal de la Modalidad de Educación Técnico Profesional en el Sistema Educativo Provincial; ésta ha experimentado un proceso sostenido de crecimiento en la Provincia producto de una política Educativa que contempló:

- Creación de la Dirección Provincial de Nivel para la Modalidad
- Aumento de Inversión para los Entornos Formativos escolares, Plantas Orgánicas Funcionales e Infraestructura Edilicia.
- Creación de nuevos Establecimientos Educativos en directa vinculación con el desarrollo de las Economías Regionales de la Provincia, que repercutió en un aumento considerable de su matrícula; sólo en la Educación Secundaria, en un 56 % aproximadamente con respecto a la contabilizada en el año 2011.
- Revisión de las estructuras curriculares que ha permitido la Validez Nacional de los Títulos y Certificados a emitir por parte de los establecimientos, actualizando contenidos de acuerdo a los requerimientos de los sectores socioproductivos, los Perfiles Profesionales y los Marcos de Referencia elaborados y acordados federalmente; implementando los nuevos Planes de Estudio garantizando continuidades laborales y la no afectación de los puestos de trabajo docente.
- Actualización y Perfeccionamiento Docente con el diseño e implementación de trayectorias de Formación Docente que permitió la titulación de cuatrocientos sesenta y ocho Profesores (468) para la Modalidad en toda la Provincia, posibilitando mejoras sustanciales en las prácticas formativas y educativas cotidianas como también, habilitando la carrera y ascenso docente.

En la Reunión Paritaria del 24 de Octubre de 2016, se acuerda con la Organización Gremial Un.T.E.R avanzar en la estabilidad laboral de Trabajadores/as de la Educación de Escuelas de Educación Técnico Profesional; así se concreta la Resolución N° 212/17 que implica el quite de condicionalidad, como instancia previa al proceso de titularización.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Como continuidad de este proceso sostenido de crecimiento se plantea la oportunidad histórica de avanzar en procesos concretos que otorguen Estabilidad Laboral en aquellos sectores del Sistema Educativo en los que aún no se hayan realizado concursos; que permite ascender a los cargos de conducción del sistema educativo a quienes demuestren condiciones de formación y laboral para hacerlo.

Desde el convencimiento que este proceso de estabilidad laboral debe ir acompañado de una etapa formativa que brindara recursos pedagógicos-didácticos a los/as trabajadores/as de la modalidad, conjuntamente la organización Gremial y el Consejo Provincial de Educación concretaron dos cohortes del Profesorado de Educación Técnica Profesional que permitieron no sólo acceder a los nuevos puestos de trabajo sino también y fundamentalmente mejoras en el desempeño docente. Este logro enmarcado en la Paritaria docente nacional y provincial permitió que más del 90 % del sector hoy tenga su título docente.

La Estabilidad Laboral se constituye en un principio básico para garantizar la concreción de Proyectos Institucionales sostenidos en el tiempo en pos de garantizar procesos educativos sistemáticos y permanentes de Formación Ciudadana, Humanística, Científica, Técnica y Tecnológica en el marco de un proyecto político, económico y cultural tendiente a una sociedad con crecimiento económico y distribución justa de la riqueza en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley de E.T.P. N° 26058, Ley Provincial N° 4819, Resoluciones del Consejo Federal de Educación y Resoluciones del Consejo Provincial de Educación N° 1480/09 y N° 137/13.

Procurar lazos estables de vinculación entre los sectores socioproductivos y los Establecimientos Educativos de la Modalidad con la convicción que, de una estratégica y madura vinculación, depende el desarrollo local y la concreción de Proyectos institucionales y personales para la juventud rionegrina requiere de Equipos Institucionales Docentes que gocen de continuidad en el tiempo y por lo tanto, de estabilidad laboral.

En este sentido, la revalorización del Cargo denominado de Ascenso Intermedio, en las Plantas Orgánicas Funcionales que nunca experimentó la oportunidad de ser concursado como lo indican las normas y leyes existentes implica jerarquizar la tarea, fortaleciendo así a los Equipos Directivos que conducen y gestionan los actuales Centros de Educación Técnica de acuerdo a los lineamientos Políticos y Pedagógicos acordados federalmente.

Para ello resulta necesario convocar al PRIMER CONCURSO DE ASCENSO A CARGOS INTERMEDIOS para los Centros de Educación Técnica de Educación Secundaria Industriales, Agropecuarios y Agroindustriales de la Provincia de Río Negro, asumiendo el compromiso de convocar a concurso de ingreso durante el ciclo lectivo 2018.

Características del Concurso y Condiciones para la participación

El Concurso será realizado en base a los Títulos y Antecedentes de los aspirantes, tendrá características de cerrado por establecimiento educativo y simultáneo para los Cargos en concurso.



Podrán concursar el personal Docente que:

- a) Ocupe cargo base titular en situación activa según el Artículo 3° inciso “a” de la Ley N° 391 en el establecimiento educativo.
- b) Posea Concepto profesional Anual no inferior a “Bueno” en los últimos dos (2) años
- c) Reúna las condiciones del Cargo Base relacionado con el Cargo Intermedio a concursar y haya realizado la inscripción correspondiente.

Cargos de ascensos a Concursar:

- **Jefe de Sección**
- **Jefe General de Enseñanza Práctica de la ETP:**
 - CARGO BASE: **Maestro de Enseñanza Práctica** en situación de revista Titular
 - ANTIGÜEDAD: Dos (2) años en el ejercicio del cargo al 01 de Noviembre de 2017 y tres (3) años de antigüedad en la docencia.
 - Para acceder a este Concurso el personal docente no deberá haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos tres (3) años; mientras que aquellos/as que se encuentren en proceso de Sumario tendrán derecho a la reserva de la titularidad, condicionada a la resolución favorable del mismo.(Artículo 27° Resolución N° 3410/16)
 - Quienes se encuentren en uso de licencia Resolución N° 233/98 y Resolución N° 146/94, podrán participar del concurso y hacer reserva del cargo hasta la toma de posesión efectiva o automática según corresponda de acuerdo a normativa vigente.
- **Jefe de Sección Enseñanza Agropecuaria/ escuela agropecuaria**
- **Coordinador del Área Tecnológica/ escuela agropecuaria**
 - CARGO BASE: **Instructor de Enseñanza Agropecuaria** en situación de revista Titular, **Maestro de Enseñanza Práctica** en situación de revista Titular (sólo para el personal que se desempeñe en los Centros de Educación Técnica Agropecuarios y/o AgroIndustrial)
 - ANTIGÜEDAD: Dos (2) años en el ejercicio del cargo al 01 de Noviembre de 2017 y tres (3) años de antigüedad en la docencia.
 - Para acceder a este Concurso el personal docente no deberá haber cometido faltas graves o gravísimas en los últimos tres (3) años; mientras que aquellos/as que se encuentren en proceso de Sumario tendrán derecho a la reserva de la titularidad, condicionada a la resolución favorable del mismo. (Artículo 27° Resolución N° 3410/16).



- Quienes se encuentren en uso de licencia Resolución N° 233/98 y Resolución N° 146/94, podrán participar del concurso y hacer reserva del cargo hasta la toma de posesión efectiva o automática según corresponda de acuerdo a normativa vigente.

Asamblea Pública de Adjudicación de cargos

- 1- La asamblea Pública para la adjudicación definitiva de los cargos a concursar se realizará en un único lugar a determinar por el Consejo Provincial de Educación.
- 2- El Consejo Provincial de Educación designará a los responsables de la organización, conducción y resolución de este acto.
- 3- El gremio docente designará veedor para desempeñarse durante el acto.
- 4- Los participantes deberán presentarse personalmente acreditando su identidad ante las autoridades de la Asamblea o por intermedio de un representante legal debidamente acreditado ante el Supervisor Escolar en los términos establecidos en la Resolución N° 3653/05.
- 5- Las autoridades de la Asamblea ofrecerán los cargos vacantes publicados por Resolución expresa, a los aspirantes por el orden de méritos establecido por la Junta de Clasificación teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- 6- El aspirante podrá elegir sólo uno de los cargos que figuren en la nómina de vacantes publicadas para tal fin.
- 7- Las autoridades de la Asamblea entregarán a cada aspirante una constancia de la vacante elegida y pre-adjudicada, la que será finalmente adjudicada por Resolución del Consejo Provincial de Educación, previa disposición de la Junta de Clasificación de Educación Secundaria.
- 8- Las autoridades de la Asamblea dejarán constancia de las pre-adjudicaciones en planillas confeccionadas para tal fin, en las que deberá constar:
 - a. Apellidos y nombres (sin iniciales).
 - b. Tipo y N° de documento de identidad y CUIL.
 - c. Escuela en que actualmente revista como titular y cargo.
 - d. Cargo elegido, con mención de escuela, categoría, grupo, localidad y motivo de la vacante.
 - e. Compromiso de renuncia a los cargos u horas que correspondieren, con sus respectivas especificaciones.
- 9- Finalizado el acto se elevará todo lo actuado a la Junta de Clasificación de Educación Secundaria a efectos de elaborar los dictámenes correspondientes que serán enviados al Consejo Provincial de Educación, para emisión de la normativa.

REQUISITOS A CUMPLIR Y PRESENTAR. Además de los indicados precedentemente:

- Estar inscripto ante la Junta de Clasificación Educación Secundaria para el ciclo lectivo 2017
- Presentar el formulario de inscripción/Declaración Jurada (Anexo II)
- Presentar últimas dos Hojas de Concepto Profesional (2015 y 2016) no inferior a bueno
- Certificación de servicios actualizada del/los establecimiento/s en que se desempeña.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

CRONOGRAMA DEL CONCURSO:

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA
I	Emisión de la Resolución y Publicación de la Convocatoria: ASCENSOS DE CARGOS INTERMEDIOS de las Escuelas Secundarias de la Modalidad de Educación Técnica Profesional	Noviembre 2017
II	Inscripción al Concurso	13 al 30 de Noviembre 2017
III	Publicación de Vacantes	2 ^{da} quincena de Diciembre 2017
IV	Emisión y Publicación listado provisorio de concursantes inscriptos, por orden de mérito	2 ^{da} quincena de Diciembre 2017
V	Período de reclamos e impugnaciones	10 días corridos a partir de la publicación de los listados provisorios
VI	Publicación del listado definitivo de concursantes inscriptos, por orden de mérito	1 ^{er} quincena de Febrero de 2018
VII	Asamblea Pública de Adjudicación de Cargos	2 ^{da} quincena de Febrero de 2018
VIII	Toma de posesión	Día Anterior a la Asamblea de Interinatos y Suplencias 2018 según Calendario Escolar



ANEXO II- RESOLUCIÓN N° 4454

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRANTES AL CONCURSO DE ASCENSO DE CARGOS INTERMEDIOS

Escuelas Secundarias de la Modalidad de Educación Técnica Profesional

DECLARACIÓN JURADA

LEGAJO EN JUNTA N°

Apellido: Nombres: CUIL:-.....-..... Fecha de Nac.: /...../.....

Domicilio Localidad/ Prov.: T.E Correo Electrónico:

TITULO/S:

Poseo los siguientes cargos y/o Horas Cátedra Titular en:

CUE	ID	ESTABLECIMIENTO	CAT.	LOCALIDAD	CARGO/ HORAS	TURNO	RES. TITULAR INGRESO	FECHA de ALTA

Poseo los siguientes Cargos/Horas en la Administración pública nacional, provincial o municipal, en el orden privado y/o por cuenta propia, docentes o no docentes:

Empresa / Empleador	Actividad – Detallar	Cargos/Horas – Curso – Turno	Fecha de Ingreso

En caso de resultar incompatibles, **HAGO FORMAL COMPROMISO DE RENUNCIAR a los siguientes cargos/horas y actividades:**.....

Declaro estar usufructuando Licencia por Resol. N° 233/98. Art. N°Inc..... O Res.. N ° desde/...../..... hasta/...../.....

Declaro estar bajo Previsión Sumarial: SI NO Sumario SI NO (Marcar con una X lo que corresponda)

Concepto Profesional (últimos 2 años)

Declaro Bajo Juramento que no poseo ningún beneficio previsional en el ámbito nacional, provincial o municipal, en el orden privado o por cuenta propia, docente o no docente.

Declaro Bajo Juramento estar en condiciones estipuladas en el Artículo 7° de la presente Resolución SI NO (Marcar con una X lo que corresponda)

Declaro bajo juramento conocer y aceptar las bases, condiciones y requisitos previstos en la convocatoria del presente concurso

Lugar y fecha:

Firma: